

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA

RESOLUCIÓN N° 1 DE LA JUNTA ELECTORAL

ASUNTO:

APROBACIÓN DE LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA, DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA Y DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Junta Electoral, en su informe previo, aprobó las Tablas de Distribución Provisionales de los miembros de las Asambleas (Anexo II del informe previo), elaboradas con los datos del Censo Electoral Provisional, que se incluyeron en la convocatoria de elecciones (artículo 7.5 de la Orden):

1. Asamblea General de la Federación Canaria de Vela (en adelante, FCV), 30 miembros.
2. Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (en adelante, FIVGC), 22 miembros.
3. Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (en adelante, FIVTF), 14 miembros.

SEGUNDO.- Conforme al calendario electoral, el plazo para presentar reclamaciones contra las Tablas de Distribución Provisionales se extendió del 16 al 21 de octubre de 2026, y se cerró este último día a las 13:00 horas.

TERCERO.- No se ha presentado ninguna reclamación contra las Tablas de Distribución Provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), modificada por las Órdenes de 2 de junio de 2003 y de 12 de abril de 2004 (en adelante, «la Orden»).

II.- El artículo 7 de la Orden establece los criterios de distribución. Es circunscripción electoral cada isla en la que haya implantación de la modalidad deportiva (apartado 1). Cada circunscripción debe contar en la Asamblea General, como mínimo, con un representante de los clubes y otro de los deportistas, y el resto se distribuye conforme al número de licencias de deportistas de cada isla en relación con el total de Canarias (apartados 2 y 4). Los técnicos y entrenadores y los jueces y árbitros eligen a sus representantes en la Asamblea General en una circunscripción única de ámbito autonómico (apartado 3). En las Asambleas insulares, el artículo 5.10 de la Orden atribuye

representantes adicionales a los clubes cuyo número de licencias de deportistas sea igual o superior al doble de la media insular de licencias por club.

III.- El artículo 7.6 de la Orden dispone que, publicada la Tabla de Distribución Provisional, los interesados dispondrán del plazo establecido en el calendario electoral para presentar reclamaciones, “que se resolverán por la Junta Electoral al aprobar la Tabla de Distribución Definitiva, considerándose resueltas y desestimadas aquellas pretensiones que no hayan modificado la Tabla de Distribución Provisional”.

No habiéndose formulado reclamaciones, y no habiéndose modificado los datos de licencias en que se basa la distribución, procede elevar a definitivas las Tablas de Distribución Provisionales sin modificación alguna.

IV.- Conforme al artículo 7.7 de la Orden, aprobada la Tabla de Distribución Definitiva no podrá plantearse ante la Junta Electoral ninguna cuestión relativa a ella que no se haya suscitado previamente en el trámite de reclamaciones.

Según el artículo 7.8, se remitirá copia de la Tabla de Distribución Definitiva a la Dirección General de Deportes en los cinco días siguientes a su aprobación.

ACUERDA

1º) APROBAR LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVAS de los miembros de las Asambleas (ANEXO I), que coinciden con las provisionales al no haberse formulado reclamaciones contra ellas, en los términos siguientes:

1.1) ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA (30 miembros)

Circunscripción	Club	Deportistas	Jueces/Jurado	Técnicos/Entrenadores	Total
Gran Canaria	4	4	—	—	8
Tenerife	3	3	—	—	6
Lanzarote	3	3	—	—	6
Fuerteventura	1	1	—	—	2
La Palma	1	1	—	—	2
Autonómica (circunscripción única)	—	—	3	3	6
TOTAL	12	12	3	3	30

1.2) ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (22 miembros)

Estamento	Puestos	Observaciones
Club	9	7 clubes + 2 representantes adicionales del Real Club Náutico de Gran Canaria (art. 5.10 de la Orden)
Deportistas	9	
Jueces/Jurado	2	
Técnicos/Entrenadores	2	
TOTAL	22	

1.3) ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE
(14 miembros)

Estamento	Puestos	Observaciones
Clubes	6	5 clubes + 1 representante adicional del Real Club Náutico de Tenerife (art. 5.10 de la Orden)
Deportistas	6	
Jueces/Jurado	1	
Técnicos/Entrenadores	1	
TOTAL	14	

2º) REMITIR COPIA DE LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DEFINITIVAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS en el plazo de cinco días desde su aprobación (artículo 7.8 de la Orden).

3º) PROCÉDASE POR LA SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA SEDE Y EN LA PÁGINA WEB FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN LAS SEDES DE LAS FEDERACIONES INSULARES DE VELA DE GRAN CANARIA Y DE TENERIFE, Y A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ELLA.

Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2026.

Fdo.
 Presidenta de la Junta Electoral
 Eugenia Pérez Curbelo

Fdo.
 Secretario de la Junta Electoral
 Antonio Ruyman Pérez García.

PEREZ GARCIA
 ANTONIO
 RUYMAN -
 45331934S

Firmado digitalmente
 por PEREZ GARCIA
 ANTONIO RUYMAN -
 45331934S
 Fecha: 2026.10.23
 14:02:18 +01'00'

Firmado digitalmente por: MARIA
 EUGENIA PÉREZ CURBELO
 Fecha y hora: 23.10.2026 12:48:47